

**ACTA COMPLEMENTARIA N°1 AL CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO, ARGENTINA.**

La **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO** representada por su Rector General Sustituto, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado y su Secretario General, Lic. José Alfredo Peña Ramos, con domicilio en Juárez n°975, Col. Centro, Guadalajara, Jalisco; México y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO**, representada por su Rector, Dr. Eduardo F. Rinesi, con domicilio en Juan María Gutiérrez 1150, Los Polvorines, Provincia de Buenos Aires, C.P 1613, Argentina, actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, acuerdan suscribir el la presente Acta Complementaria N°1 al Convenio General de Cooperación firmado por ambas instituciones, con el fin de realizar actividades de cooperación para la movilidad estudiantil, las cuales se desarrollaran sujetas a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Las instituciones firmantes manifiestan la conveniencia de intercambiar estudiantes de grado y de postgrado, como forma de contrastar la experiencia propia y de adquirir una visión más rica y universalista de la realidad.

SEGUNDA: Ambas universidades acuerdan aceptar hasta 4 estudiantes de intercambio por un período máximo de un curso académico anual y mínimo de un semestre (o trimestre equivalente). Las asignaturas que sean cursadas y superadas por los estudiantes de intercambio durante dicho(s) período(s) serán reconocidas por la Universidad de origen.

Cada universidad podrá distribuir el número de participantes de acuerdo a su conveniencia o calendario escolar.

TERCERA: Esta cooperación se llevará a cabo entre alumnos de grado, que hayan cursado y superado al menos el 40% de las asignaturas/créditos de la titulación en la que se encuentren matriculados, y de postgrado de cualquier nivel, con carácter general en todos los programas académicos ofertados por ambas universidades y anualmente en las áreas que de mutuo acuerdo se determinen.

CUARTA: Las instituciones se comprometen a:

- ◆ Realizar la movilidad con el número de estudiantes que de mutuo acuerdo se establezcan por curso y que deberá ser igual para ambas universidades.
- ◆ Establecer cada año las áreas objeto de intercambio.
- ◆ Eximir al estudiante de intercambio de las tasas de matrícula, que deberá haber sido formalizada en la universidad de origen.
- ◆ Enviar a la contraparte el listado de materias ofertadas durante el período académico, sus calendarios lectivos y sus contenidos según requerimientos.
- ◆ Nombrar cada año los coordinadores académicos en las áreas de intercambio.
- ◆ Elaborar un informe anual sobre los resultados, avances y áreas de mejora del presente acuerdo.
- ◆ Reconocer los estudios cursados y superados por los estudiantes en la universidad anfitriona.

A tal efecto, para cada estudiante de intercambio se establecerá un compromiso previo de reconocimiento académico (contrato de estudios) entre ambas instituciones donde figuren las materias a cursar en la universidad de destino y las materias a reconocer en la de origen. Dicho contrato deberá tener el visto bueno de los decanatos o las autoridades competentes del centro o facultad de origen y de destino. El contrato de estudios también deberá ser visto y suscripto por los responsables de dar seguimiento al Convenio General de Cooperación firmado por ambas instituciones o por quienes estos designen.

QUINTA: La Universidad Anfitriona se compromete a:

- ◆ Enviar las cartas de aceptación necesarias para el trámite de las visas de estudiantes.
- ◆ Dar al estudiante una sesión informativa de incorporación a la Universidad.
- ◆ Permitir el uso de las instalaciones y servicios proporcionados a la población estudiantil.
- ◆ Enviar a la Universidad de origen información sobre la incorporación y los avances de los estudiantes de intercambio.
- ◆ Enviar el certificado de las calificaciones de los estudiantes de intercambio a la brevedad posible una vez concluido el período académico.
- ◆ Acordar con la Universidad de Origen la decisión final sobre la selección de los participantes de los intercambios.

SEXTA: La Universidad de Origen se compromete a:

- ◆ Seleccionar a los participantes mediante un proceso riguroso tomando en cuenta su currículum académico.
- ◆ Acordar con la Universidad Anfitriona la decisión final sobre la selección de los participantes de los intercambios.

- ◆ Enviar la(s) solicitud(es) de los participantes en la fecha establecida por los encargados de relaciones internacionales e intercambio de ambas instituciones.
- ◆ Acordar previamente con el estudiante de intercambio y con la Universidad anfitriona las materias que deberá cursar durante el período de intercambio.
- ◆ Elaborar el correspondiente contrato de estudios de los estudiantes que envía.

SÉPTIMA: Condiciones a las cuales deberán atenerse los estudiantes de intercambio:

- ◆ Realizar todos los trámites migratorios que sean necesarios para asegurar su estadía legal en el país de destino.
- ◆ Contratar un seguro médico de alcance internacional, el cual deberá incluir una cláusula de repatriación de restos.
- ◆ Satisfacer las tasas oficiales de matrícula en su universidad de origen correspondientes a las materias establecidas en el contrato de estudios en su universidad de origen.
- ◆ Hacerse cargo de los costos correspondientes a los materiales de estudio, insumos y toda cuota por servicios o actividades no incluidos en este acuerdo.
- ◆ Cumplir con las normas, leyes y estatutos vigentes en el país y universidad de destino.
- ◆ Cumplir con las exigencias o requisitos necesarios para la regularización y/o promoción de las asignaturas seleccionadas. Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a las mismas condiciones e regularización, promoción y aprobación de materias que el resto de los estudiantes de la Universidad Anfitriona.

OCTAVA: La Universidad de Guadalajara nombra como responsable de coordinar las actividades del presente acuerdo al titular de la Coordinación General de Cooperación e Internacionalización.

La Universidad Nacional de General Sarmiento, nombra como responsable de las actividades del presente acuerdo de cooperación al jefe del Área de Desarrollo de la Investigación y Cooperación Académica.

NOVENA: El presente acuerdo tendrá una duración de tres años desde el día de su firma, y quedará renovado tácitamente, salvo denuncia escrita de alguna de las partes, realizada con al menos noventa días de antelación y debidamente comunicada. Las partes podrán rescindirlo en forma unilateral mediante aviso fehaciente con una anticipación no menor de noventa (90) días. La rescisión no dará derecho a reclamar indemnización alguna. Las actividades en ejecución al producirse la rescisión deberán ser continuados hasta su finalización.



En prueba de conformidad, firman el presente acuerdo por duplicado, en la fecha indicada, quedando un ejemplar para cada una de las partes.

POR "LA UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA"

DR. MARCO ANTONIO CORTÉS
GUARDADO
RECTOR GENERAL SUSTITUTO
FECHA:

29 AGO 22

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS

DRA. JOCELYNE SUZANNE P. GACEL
COORDINADORA GENERAL DE
COOPERACIÓN E
INTERNACIONALIZACIÓN

POR "LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
GENERAL SARMIENTO"

DR. EDUARDO RINESI
RECTOR

FECHA:

DR. JAIME GONZÁLEZ
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

MAG. LIONEL KORSUNSKY
JEFE DEL AREA DE DESARROLLO DE LA
INVESTIGACIÓN Y COOPERACIÓN
ACADÉMICA

HOJA DE FIRMA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL INTERCAMBIO ACADÉMICO QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO, ARGENTINA.

